



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

29º PERIODO DE SESIONES

5-21 de abril de 1960

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.T.
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOJA**
Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.
- CANADA**
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castilla 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franca No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Calra.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdunarodnaya Knyga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOESLAVIA**
Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.
Prosjetla, 5, Trg. Bratstva 1 Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Belgium

Price : \$U.S. 0.35; 2/6 stg.; Sw. fr. 1.50
(or equivalent in other currencies)

11453—June 1960—675



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

29º PERIODO DE SESIONES

5-21 de abril de 1960

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el periodo de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 29º periodo de sesiones.

E/3373

INDICE

Programa del 29º período de sesiones	<i>Página</i> v
---	----------------------------------

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 29º PERÍODO DE SESIONES [746 (XXIX) — 762 (XXIX)]

CUESTIONES ECONÓMICAS

749 (XXIX). Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional (tema 4) Resolución de 7 de abril de 1960	1
750 (XXIX). Informe del Fondo Monetario Internacional (tema 3) Resolución de 8 de abril de 1960	1
751 (XXIX). Creación de un Comité de Desarrollo Industrial (tema 7) Resolución de 12 de abril de 1960	1
752 (XXIX). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados (tema 10) Resolución de 14 de abril de 1960	2
754 (XXIX). Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (tema 9) Resolución de 19 de abril de 1960	3
757 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : industrialización (tema 6, a) Resolución de 21 de abril de 1960	3
758 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : recursos petroleros Resolución de 21 de abril de 1960	3
759 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : recursos hidráulicos (tema 6, b) Resolución de 21 de abril de 1960	4
760 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : cooperativas (tema 6, d) Resolución de 21 de abril de 1960	4
762 (XXIX). Corriente internacional de capitales privados (tema 5) Resolución de 21 de abril de 1960	4

CUESTIONES SOCIALES

747 (XXIX). Procedimiento para el estudio de la cuestión de la pena capital (tema 12) Resolución de 6 de abril de 1960	5
748 (XXIX). Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 13) Resolución de 6 de abril de 1960	5
753 (XXIX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 14) Resolución de 19 de abril de 1960	6

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

	<i>Página</i>
756 (XXIX). Proyecto de declaración sobre libertad de información (tema 11)	
Resolución de 21 de abril de 1960	6
<i>Anexo</i>	6

OTRAS CUESTIONES

746 (XXIX). Medidas que se deben adoptar en relación con los terremotos de Marruecos (tema 21)	
Resolución de 6 de abril de 1960	7
755 (XXIX). Organizaciones no gubernamentales : solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas (tema 15)	
Resolución de 19 de abril de 1960	7
761 (XXIX). Cooperación internacional en materia de cartografía (tema 8)	
Resoluciones A, B y C de 21 de abril de 1960	7

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO
EN SU 29º PERÍODO DE SESIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1960	9
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	9
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	10
Elección de miembros del Comité de Desarrollo Industrial	10
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	10
Fecha de reunión del Comité de Coordinación	11
Programa provisional del 30º período de sesiones	11
Lista de resoluciones	12

PROGRAMA DEL 29º PERIODO DE SESIONES
aprobado por el Consejo en su 1094a. sesión, celebrada
el 5 de abril de 1960

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1960.
2. Aprobación del programa del período de sesiones.
3. Informe del Fondo Monetario Internacional.
4. a) Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
b) Informe de la Corporación Financiera Internacional.
5. Corriente internacional de capitales privados.
6. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados :
a) Industrialización;
b) Recursos hidráulicos;
c) Recursos petroleros;
d) Cooperativas.
7. Estudio de la posibilidad de establecer una comisión de desarrollo industrial.
8. Cooperación internacional en materia de cartografía.
9. Informe de la Comisión de Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales.
10. Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia.
11. Cuestión de una declaración sobre libertad de información.
12. Procedimiento para el estudio de la cuestión de la pena capital.
13. Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.
14. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
15. Organizaciones no gubernamentales.
16. Organización y actuación del Consejo.
17. Elecciones.
18. Confirmación de miembros de comisiones orgánicas del Consejo.
19. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
20. Examen del programa provisional del 30º período de sesiones y determinación de las fechas de apertura de los debates sobre los diversos temas.
21. Medidas que se deben adoptar en relación con los terremotos de Marruecos*.

* Tema suplementario.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 29º PERIODO DE SESIONES

Cuestiones económicas

749 (XXIX). Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento¹ y del informe de la Corporación Financiera Internacional².

*1099a. sesión plenaria,
7 de abril de 1960.*

750 (XXIX). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Fondo Monetario Internacional³.

*1101a. sesión plenaria,
8 de abril de 1960.*

751 (XXIX). Creación de un Comité de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 1431 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959,

Convencido de la necesidad de acelerar el proceso de industrialización de los países insuficientemente desarrollados mediante la ampliación de los medios para proporcionar asesoramiento, información y asistencia por conducto de las Naciones Unidas en cuanto respecta a la planificación y ejecución del desarrollo industrial, así como de la necesidad de mantener a la Asamblea General informada del ritmo de crecimiento industrial de esos países,

Teniendo presente la importancia de concebir nuevos métodos de desarrollo industrial mediante reuniones de los directores de los organismos nacionales de desarrollo económico u otros expertos competentes, tanto de los países menos industrializados como de los países muy industrializados, para discutir problemas de interés común aportando sus ideas y experiencia respectivas,

Crea, con carácter permanente, un Comité de Desarrollo Industrial con las siguientes atribuciones:

1. El Comité de Desarrollo Industrial asesorará al Consejo Económico y Social en las materias relativas a la aceleración del desarrollo industrial de los países menos industrializados; con tal fin el Comité:

a) Examinará en nombre del Consejo el programa de trabajo en materia de industrialización y formulará recomendaciones relativas al desarrollo de dicho programa;

b) Iniciará, propondrá y estimulará la realización de estudios y seminarios que se refieran principalmente a:

i) La forma más eficaz de aplicar los modernos métodos de producción y técnicas de administración industriales al establecimiento y funcionamiento de industrias en los países insuficientemente desarrollados;

ii) Las técnicas de programación económica aplicables a la industrialización;

iii) Las políticas financieras, fiscales y administrativas que conduzcan a la aceleración del desarrollo industrial;

iv) Las técnicas eficaces de distribución y comercialización de los productos industriales, teniendo en cuenta la industrialización progresiva de los países insuficientemente desarrollados;

c) Empezará, propondrá o fomentará la reunión, evaluación y difusión de la información obtenida de los estudios a que se hace referencia en el inciso b) *supra*, y otra información que atañe a la industrialización;

d) Desempeñará las demás funciones pertinentes que el Consejo pueda asignarle de vez en cuando.

2. El Comité podrá crear o proponer que se creen órganos *ad hoc* que faciliten sus tareas.

3. El Comité ejercerá sus funciones sin perjuicio de las actividades de las comisiones económicas regionales.

4. El Comité estará integrado por todos los miembros del Consejo Económico y Social, y seis miembros adicionales con un mandato de tres años, que serán elegidos por el Consejo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica y la adecuada representación de los países insuficientemente desarrollados por ser su desarrollo industrial el principal objetivo del Comité. Previa aprobación del Consejo, el Comité podrá reunirse cuando el Consejo no esté en sesión. Si alguno de los seis miembros adicionales pasare a ser miembro del Consejo, éste elegirá a otro Estado para formar parte del Comité por el resto del mandato del miembro de que se trate.

5. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que no esté representado en

¹ E/3314 y Add.1.

² E/3315 y Add.1 y 2.

³ E/3313 y Add.1.

el Comité, podrá señalar a la atención de éste cualquier problema relativo a su desarrollo industrial y participar, con carácter consultivo, en las deliberaciones correspondientes.

6. Los Estados miembros del Comité deben esforzarse por designar representantes que desempeñen funciones de importancia fundamental en la planificación o ejecución del desarrollo económico nacional o a otros expertos competentes para examinar los problemas que plantea el desarrollo industrial.

7. El Comité ayudará al Consejo Económico y Social a mantener el enlace necesario entre las actividades en materia de industrialización que lleven a cabo las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y los demás órganos ocupados en la misma esfera, para lograr la mayor eficiencia y cooperación en sus trabajos.

8. El Comité informará y presentará sus recomendaciones al Consejo Económico y Social.

9. El programa del Comité se establecerá de conformidad con el párrafo 1 *supra*.

*1105a. sesión plenaria,
12 de abril de 1960.*

752 (XXIX). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 1414 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959, por la que pidió que se efectuara un estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia, y la resolución 1415 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, sobre la ayuda a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados,

Reconociendo que existe una necesidad urgente de asistencia internacional para fortalecer la reciente independencia de esos países con un desarrollo económico y un progreso social sólidos,

Tomando nota del deseo de la Comisión Económica para África, expresado en su resolución 10 (II) de 5 de febrero de 1960, de colaborar con el Secretario General y el Consejo Económico y Social a ese respecto, habida cuenta de sus atribuciones y de las ventajas inherentes a su situación en el continente africano,

Habiendo considerado el memorándum del Secretario General sobre las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados ⁴,

1. *Toma nota complacido* de las observaciones del Secretario General ⁵, que constituyen una valiosa base para seguir considerando el problema;

2. *Estima* que es necesario hacer esfuerzos especiales en apoyo de los nuevos Estados de África y de otras

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 29º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3338.*

⁵ *Ibid.*, 29º período de sesiones, 1106a. sesión, párr. 2.

partes del mundo para proporcionarles sin demora una asistencia real dentro del marco de los actuales programas de las Naciones Unidas y por conducto de los organismos especializados;

3. *Expresa la esperanza* de que, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1382 (XIV) y el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 1383 A (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, en 1961 y en los años siguientes se pongan a disposición del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial fondos adicionales que permitan incrementar considerablemente las actividades de esos programas en África, a petición de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados, a la vez que se mantenga enteramente, o se aumente, la asistencia prestada a otras regiones en virtud de dichos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los actuales programas de asistencia bilateral y multilateral, presente al Consejo en su 30º período de sesiones un informe basado en un estudio más profundo y más detenido de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y de otros Estados recién independizados, incluso las oportunidades que se ofrecen:

a) En virtud de los programas ordinarios de asistencia y concretamente de los que han sido establecidos por la Asamblea General con arreglo a sus resoluciones 200 (III) de 4 de diciembre de 1948, relativa a la asistencia técnica para el desarrollo económico, 723 (VIII) de 23 de octubre de 1953, relativa a la asistencia técnica en materia de administración pública, y 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativa al personal de dirección, administración y ejecución, y teniendo en cuenta la posible necesidad de asignar más fondos para esos fines dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

b) En virtud de la resolución 418 (V) de la Asamblea General de 1º de diciembre de 1950, relativa a las funciones de asesoramiento en materia de bienestar social;

5. *Pide también* al Secretario General que al preparar dicho informe consulte con los gobiernos de los países que después de haber sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia, como se sugiere en la resolución 1414 (XIV) de la Asamblea General; con los directores ejecutivos de los organismos especializados como se prevé en la resolución 1415 (XIV) de la Asamblea y como el propio Secretario General lo ha indicado en el 29º período de sesiones del Consejo; y, cuando fuere necesario, con cualesquier otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que sean competentes para colaborar en ese estudio;

6. *Decide* examinar en su 30º período de sesiones el informe del Secretario General con miras a adoptar otras medidas, e informar a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

*1107a. sesión plenaria,
14 de abril de 1960.*

754 (XXIX). Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales (períodos de sesiones primero y segundo) ⁶.

*1108a. sesión plenaria,
19 de abril de 1960.*

757 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 709 A (XXVII) de 17 abril de 1959, y el informe del Comité consultivo sobre el programa de trabajo en materia de industrialización ⁷, así como su resolución 740 C (XXVIII) de 31 de julio de 1959, sobre la reunión, el análisis y la difusión de los conocimientos técnicos en materia de industrialización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos y las propuestas para la labor futura ⁸ preparado con arreglo a la resolución 709 A (XXVII) del Consejo,

Recordando su resolución 751 (XXIX) de 12 de abril de 1960, por la cual crea un Comité de Desarrollo Industrial con carácter permanente,

1. *Felicita* al Secretario General por el programa de trabajo realizado hasta el momento en materia de industrialización;

2. *Aprueba* las propuestas del Secretario General sobre el programa de trabajo correspondiente a 1960-1961 ⁹, que se ha de poner en práctica con los recursos disponibles en la actualidad o con que razonablemente se puede contar;

3. *Pide* al Secretario General que presente propuestas para un programa de trabajo ampliado y de más largo alcance en materia de desarrollo industrial, junto con las consecuencias financieras a que hubiere lugar y teniendo en cuenta el informe del Comité consultivo sobre el programa de trabajo en materia de industrialización, a fin de que las estudien el Comité de Desarrollo Industrial y, en el contexto del informe de este último, el Consejo en su 31º período de sesiones.

*1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

⁶ *Ibid.*, 29º período de sesiones, *Anexos*, tema 9 del programa, documento E/3334.

⁷ *Ibid.*, 27º período de sesiones, *Anexos*, tema 5 del programa, documento E/3213.

⁸ *Ibid.*, 29º período de sesiones, *Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3328.

⁹ *Ibid.*, documento E/3328, parte II.

758 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos petroleros

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1319 (XIII) y 1425 (XIV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958 y 5 de diciembre de 1959, y las resoluciones 711 B (XXVII) y 740 B (XXVIII) del Consejo, de 17 de abril y 31 de julio de 1959,

Tomando nota complacido del informe del Secretario General sobre los recursos petroleros ¹⁰,

Considerando la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados el aprovechamiento de todos los recursos energéticos, incluido el petróleo,

1. *Expresa su satisfacción* de que las Naciones Unidas y los organismos especializados hayan podido atender las peticiones formuladas hasta la fecha por los Estados Miembros respecto de estudios y reuniones sobre problemas comunes, así como las de asistencia técnica u otra clase de asistencia directa, de carácter más individual, destinada a fomentar el aprovechamiento de los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados;

2. *Ve con agrado* la seguridad que se da en el informe del Secretario General de que las Naciones Unidas y los organismos especializados pueden continuar atendiendo las peticiones de asistencia de esta índole hechas por los Estados Miembros;

3. *Toma nota* de las conclusiones del informe, de que quizá los Estados Miembros crean útil seguir prestando atención al aprovechamiento de los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados, a la capacitación de técnicos del petróleo, a la creación de servicios de laboratorio y de otra índole para la formación profesional, y a los problemas de la utilización eficaz de los combustibles;

4. *Toma nota* de que las comisiones económicas regionales, en los casos apropiados y a petición de sus miembros, han incluido el estudio de dichos problemas en sus programas de trabajo pasados y futuros;

5. *Invita* al Secretario General y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica a seguir prestando asistencia, dentro de la orientación existente y a petición de los gobiernos que lo soliciten, y a organizar seminarios sobre técnicas de aprovechamiento del petróleo en colaboración con los organismos especializados;

6. *Expresa la esperanza* de que se invite a participar en dichos seminarios a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas competentes, de modo que su reconocida experiencia técnica pueda ponerse al servicio de los Estados Miembros;

7. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Consejo cualquier aumento apreciable de las solicitudes en materia de servicios de expertos en petróleo

¹⁰ *Ibid.*, documento E/3324.

formuladas por países insuficientemente desarrollados y a las que no se pueda atender debidamente con los medios y programas actuales.

*1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

759 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 675 (XXV) de 2 de mayo de 1958 y 743 A (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

1. *Toma nota con satisfacción* del primer informe bienal del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos¹¹;

2. *Felicita* al Centro por sus actividades iniciales;

3. *Hace suyo* el orden de prioridades para la acción futura establecido en el capítulo IV del informe;

4. *Mantiene también* el orden de prioridades fijado en la resolución 675 (XXV) del Consejo;

5. *Recomienda* que en su programa de trabajo el Centro se ocupe en la preparación de normas y criterios para la formulación y el estudio de los proyectos relacionados con los recursos hidráulicos.

*1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

760 (XXIX). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: cooperativas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 649 C (XXIII) de 2 de mayo de 1957 relativa a las cooperativas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los estudios realizados y la asistencia proporcionada al respecto por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación¹²,

1. *Felicita* al Secretario General y a los organismos especializados interesados, por sus actividades en este campo;

¹¹ *Ibid.*, 29º período de sesiones, Suplemento especial (E/3319).

¹² *Ibid.*, 29º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3321.

2. *Espera con interés* la terminación de los estudios ya iniciados;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados interesados que sigan prestando la asistencia adecuada a los gobiernos, sobre todo a los de los países insuficientemente desarrollados, cuando la soliciten, para que establezcan y fomenten las cooperativas.

*1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

762 (XXIX). Corriente internacional de capitales privados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958,

Reafirmando la necesidad de que se conozcan más y se comprendan mejor las posibilidades de invertir capitales privados internacionales en los países menos desarrollados,

Consciente de la necesidad de mejorar el ambiente y las condiciones necesarios para ampliar la corriente de inversiones de capital privado beneficiosas para los países menos desarrollados,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe provisional del Secretario General sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados¹³;

2. *Pide* al Secretario General que transmita su informe provisional a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea;

3. *Invita* al Secretario General a que, teniendo en cuenta los debates del Consejo en su 29º período de sesiones y los de la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, así como las opiniones de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, presente al Consejo en su 31º período de sesiones un nuevo informe sobre las medidas para fomentar la corriente de capitales privados, incluidas las destinadas a solucionar las controversias relacionadas con las inversiones privadas;

4. *Decide* que, a base del nuevo informe del Secretario General, que habrá de examinar en su 31º período de sesiones, preparará observaciones para presentarlas a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

*1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

¹³ *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/3325 y Corr. 2.

Cuestiones sociales

747 (XXIX). Procedimiento para el estudio de la cuestión de la pena capital

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución 1396 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, por la que invitó al Consejo a que iniciara un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y los usos con ella relacionados, y sobre los efectos de la pena capital y de su abolición en la tasa de criminalidad,

Estimando que debe proporcionársele al Consejo un informe sobre los hechos concernientes a los distintos aspectos de la cuestión de la pena capital a que se refiere la resolución,

Solicita del Secretario General que, oyendo como lo estime conveniente al Comité asesor especial de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, creado por la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, prepare dicho informe y lo someta al Consejo en su 33º período de sesiones.

*1096a. sesión plenaria,
6 de abril de 1960.*

748 (XXIX). Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 137 (II) de la Asamblea General de 17 de noviembre de 1947, titulada « Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, de la estructura y de las actividades de las Naciones Unidas »,

Recordando también sus propias resoluciones 170 (VII) de 13 de agosto de 1948, 203 (VIII) de 11 de febrero de 1949, 314 (XI) de 24 de julio de 1950, 446 (XIV) de 23 de julio de 1952, y 609 (XXI) de 26 de abril de 1956,

Habiendo examinado el informe¹⁴ preparado conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con la resolución 609 (XXI) del Consejo,

Tomando nota con satisfacción de que, según dicho informe, en muchos Estados Miembros se ha progresado considerablemente en los servicios destinados a la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos asociados a ellas,

Observando sin embargo que aún queda mucho por hacer, especialmente en los campos de la preparación de maestros, el suministro de buenos materiales de enseñanza, el uso de las actividades extraacadémicas y la ampliación de los medios de educación para adultos,

Observando también que las condiciones imperantes en los países insuficientemente desarrollados exigen que se dediquen mayores esfuerzos al desarrollo en esos países de los servicios destinados a la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos asociados a ellas, teniendo presente la urgente necesidad de preparar buenos materiales de enseñanza en los idiomas nacionales de dichos países,

1. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su colaboración en la preparación del informe mencionado más arriba;

2. *Reafirma su creencia* de que la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos asociados a ellas es de suma importancia como medio de fomentar interés hacia su labor y apoyo para ésta;

3. *Encomia* al Secretario General y agradece a los jefes administrativos de los organismos especializados sus esfuerzos en respuesta a la solicitud formulada en la resolución 609 (XXI) del Consejo, de que proporcionarían material relativo a las actividades de sus respectivas organizaciones, y expresa la esperanza de que dichos esfuerzos continuarán, y a ser posible se intensificarán, dentro de los actuales límites presupuestarios;

4. *Expresa también su agradecimiento* a las organizaciones gubernamentales por su valiosa ayuda para la difusión de información sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y expresa la esperanza de que proseguirán sus esfuerzos en este terreno;

5. *Pide* al Secretario General y ruega al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen cooperando en este terreno y presten asistencia a las organizaciones no gubernamentales interesadas;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare un nuevo informe sobre esta cuestión, a base de preguntas a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para que el Consejo lo examine en 1964;

7. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que proporcionen, en respuesta a las preguntas que se les dirijan, información completa sobre la situación en sus respectivos países, con respecto en particular a las necesidades señaladas en el párrafo 50 del informe presentado al Consejo en el actual período de sesiones.

*1097a. sesión plenaria,
6 de abril de 1960.*

¹⁴ *Ibid.*, tema 13 del programa, documentos E/3322 y Add.1 a 3.

753 (XXIX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre

los períodos de sesiones que celebró en septiembre de 1959¹⁵ y en marzo de 1960¹⁶.

*1108a. sesión plenaria,
19 de abril de 1960.*

¹⁵ *Ibid.*, 29º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3304).

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/3336).

Cuestiones relativas a los derechos humanos

756 (XXIX). Proyecto de declaración sobre libertad de información

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 720 (XXVII) de 24 de abril de 1959 y 732 (XXVIII) de 30 de julio de 1959,

Teniendo presente la resolución 1459 (XIV) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1959,

Deseando garantizar la libertad de información como uno de los derechos humanos fundamentales,

Reconociendo la gran importancia de la libertad de información para desarrollar relaciones de amistad entre los pueblos y naciones y para lograr los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que la Asamblea General está procediendo al examen del proyecto de la convención sobre libertad de información con miras a aprobarla próximamente,

Tomando nota de que no debe hacerse nada que pueda interrumpir, entorpecer o perjudicar la acción emprendida por la Asamblea General para llevar a cabo su labor lo más pronto posible,

Habiendo considerado y elaborado un proyecto de declaración sobre libertad de información teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 732 (XXVIII) del Consejo, con la esperanza de que ese texto favorezca la instauración de la libertad de información y ayude a la Asamblea General a terminar su labor en la materia,

Decide transmitir a la Asamblea General, para que lo examine, el proyecto de declaración sobre libertad de información que figura como anexo a la presente resolución.

*111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.*

ANEXO

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Predámbulo

Considerando que el fomento de relaciones de amistad entre las naciones y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos son propósitos fundamentales de las Naciones Unidas,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que: « Todo individuo tiene derecho a la

libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión »,

Considerando que la libertad de información es esencial para el respeto de los demás derechos humanos y libertades fundamentales, puesto que ninguna otra libertad está garantizada si no se pueden buscar, recibir y difundir informaciones libremente,

Considerando que la libertad de información es también fundamental para las relaciones pacíficas y amistosas entre los pueblos y las naciones, puesto que los obstáculos a la libre circulación de las informaciones dificultan la comprensión internacional, lo que compromete las perspectivas de paz mundial,

Considerando que los diarios, los periódicos, los libros, la radio, la televisión, el cine y otros medios de información desempeñan un papel importante, pues permiten a los hombres adquirir el conocimiento de los asuntos públicos necesario para cumplir sus deberes cívicos y orientan las actitudes recíprocas de los pueblos y naciones, y que por ello tienen la gran responsabilidad de difundir informaciones exactas,

La Asamblea General,

Deseando reafirmar los principios que deben mantenerse y observarse y que tanto el derecho interno de los países como los convenios y otros instrumentos internacionales relativos a la protección de la libertad de información han de apoyar y procurar fomentar,

Proclama la presente Declaración sobre Libertad de Información como prueba de su determinación de que todos los pueblos gocen plenamente del libre intercambio de informaciones y tengan acceso a todos los medios de expresión:

Artículo 1

El derecho de saber y el derecho de buscar libremente la verdad son derechos inalienables y fundamentales del hombre. Todas las personas, individual o colectivamente, tienen derecho a buscar, recibir y difundir informaciones.

Artículo 2

Todos los gobiernos deberán seguir una política conforme a la cual quede amparada la libre circulación de informaciones dentro de los países y a través de las fronteras. Deberá garantizarse el derecho a buscar y transmitir informaciones, a fin de que el público pueda conocer los hechos y formarse una opinión sobre los acontecimientos.

Artículo 3

Los medios de información deben estar al servicio del pueblo. Ningún gobierno, órgano o grupo de intereses

públicos o privados deberán ejercer sobre los medios destinados a difundir información un control tal que impida la existencia de fuentes diversas de información o prive al individuo del libre acceso a esas fuentes. Deberá estimularse el desarrollo de medios de información nacionales independientes.

Artículo 4

El ejercicio de estos derechos y libertades entraña obligaciones y deberes especiales. Todo individuo que difunda información deberá tratar de cerciorarse de buena fe de la exactitud de los hechos sobre los que informa y respetar los derechos y la dignidad de las naciones, así como los de

los grupos e individuos, sin distinción de raza, nacionalidad o creencia.

Artículo 5

Debe asegurarse el reconocimiento y el respeto universal de los derechos y libertades proclamados que no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Sólo habrán de estar sujetos a las limitaciones que establezca la ley con el único propósito de lograr el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la seguridad nacional, el orden público, la moral y el bienestar general en una sociedad democrática.

Otras cuestiones

746 (XXIX). Medidas que se deben adoptar en relación con los terremotos de Marruecos

El Consejo Económico y Social

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias de los terremotos que han asolado recientemente al Reino de Marruecos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a examinar qué ayuda podrían prestar al Gobierno de Marruecos;

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a dedicar urgente atención a los problemas originados por la catástrofe que entren en sus esferas de actividad;

4. *Confía* en que los demás organismos especializados que estén en condiciones de prestar ayuda dedicarán la debida atención a los urgentes problemas suscitados por los terremotos;

5. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales por la ayuda que ya han prestado, y expresa la esperanza de que pueda ampliarse el alcance de tal ayuda;

6. *Pide* al Secretario General que tenga presente la situación especial de Marruecos cuando, dentro del ámbito de sus recursos y atribuciones, decida los servicios que deban prestarse a diversos países, y que tome las medidas oportunas para coordinar la labor de los órganos de las Naciones Unidas en este campo.

*1096a. sesión plenaria,
6 de abril de 1960.*

755 (XXIX). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales¹⁷,

¹⁷ *Ibid.*, 29º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/3329.

1. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las siguientes organizaciones:

Alianza Europea de Agencias de Prensa,

Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial,

Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados;

2. *Decide* acceder a la solicitud de inscripción en el Registro presentada por la siguiente organización:

Asociación Internacional de Empresarios de Electricidad;

3. *Decide* aplazar por un año la consideración de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada por la organización siguiente:

Unión General de Trabajadores del Africa Negra;

4. *Decide* no acceder a la solicitud de inscripción en el Registro presentada por la organización siguiente:

Congreso Islámico Mundial.

*1108a. sesión plenaria,
19 de abril de 1960.*

761 (XXIX). Cooperación internacional en materia de cartografía

A

CONVOCACIÓN DE UNA TERCERA CONFERENCIA CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas con los gobiernos acerca de la convocación de una tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹⁸ en conformidad con la recomendación de la segunda conferencia cartográfica regional celebrada en Tokio en 1958,

¹⁸ *Ibid.*, tema 8 del programa, documentos E/3329 y Add.1, parte I.

Tomando nota de la gran utilidad de esas conferencias para hacer frente a la creciente necesidad de los países de disponer urgentemente de datos cartográficos básicos y de efectuar los estudios que exigen sus proyectos económicos y sociales,

Tomando nota también de que el Gobierno de Tailandia se ha ofrecido a actuar como país invitante de la conferencia en Bangkok y ha prometido a las Naciones Unidas su plena cooperación al respecto,

Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para convocar en Bangkok la tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, durante el último trimestre de 1961; entre esas medidas figurarán la preparación de un programa provisional a base de las propuestas recibidas y el envío de invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas.

1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.

B

CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA AFRICA

El Consejo Económico y Social,

Recordando la utilidad de las dos conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente,

Considerando que se están adoptando las medidas necesarias para convocar una tercera conferencia en la misma región,

Teniendo en cuenta que es importante disponer de datos cartográficos básicos y efectuar los estudios que exige el desarrollo económico de cualquier región,

Considerando que Africa también puede beneficiarse de la convocación de una conferencia cartográfica regional análoga a las que han sido celebradas en Asia y el Lejano Oriente,

Teniendo en cuenta la útil labor que están realizando en esta esfera los órganos interesados,

1. *Pide* al Secretario General que consulte con los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa, con los organismos especializados competentes y, si fuere oportuno, con otras organizaciones internacionales, sobre la conveniencia de convocar una conferencia cartográfica regional de las

Naciones Unidas para Africa sobre el lugar de reunión y el programa de tal conferencia;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que se sirva rendir informe al Consejo en su 31º período de sesiones sobre los resultados de sus consultas.

1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.

C

MAPA INTERNACIONAL DEL MUNDO A ESCALA DE UN MILLONÉSIMO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de cartografía¹⁹,

Tomando nota de las observaciones de los gobiernos con respecto a las modificaciones propuestas para las especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo²⁰,

Reconociendo la necesidad de que haya más flexibilidad en las especificaciones, sobre todo en lo que se refiere a las proyecciones y a las líneas divisorias, a fin de facilitar y activar la publicación de las hojas del Mapa,

Considerando la conveniencia de obtener el acuerdo en general de las entidades editoriales respecto de las reformas de las especificaciones,

Tomando nota de la recomendación del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre la conveniencia de convocar a una conferencia internacional para estudiar cualquier modificación a las especificaciones,

Pide al Secretario General que, según corresponda, celebre consultas con los gobiernos interesados y los organismos especializados y demás organizaciones internacionales competentes, sobre la convocación de una conferencia técnica internacional, a más tardar en 1962, para que estudie y modifique en la forma necesaria las especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo; y que se sirva rendir informe al Consejo en su 31º período de sesiones sobre los resultados de las consultas.

1111a. sesión plenaria,
21 de abril de 1960.

¹⁹ *Ibid.*, documentos E/3329 y Add.1.

²⁰ *Ibid.*, parte II.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 29º PERIODO DE SESIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1960

En su 1094a. sesión, celebrada el 5 de abril de 1960, el Consejo eligió Presidente del Consejo para 1960 al Sr. C. W. A. Schürmann (Países Bajos); primer Vicepresidente al Sr. D. Schweitzer (Chile); y segundo Vicepresidente al Sr. O. A. H. Adeel (Sudán).

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1111a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Población, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos. Por lo tanto, la composición de dichas comisiones orgánicas para 1961 será la siguiente:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

*Expiración del mandato :
31 de diciembre de*

Australia.....	1963
Brasil.....	1963
Cuba.....	1964
China.....	1961
Estados Unidos de América.....	1961
Francia.....	1964
India.....	1963
Irlanda.....	1961
Noruega.....	1964
Nueva Zelanda.....	1963
Países Bajos.....	1961
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1964
República Socialista Soviética de Ucrania.....	1963
Rumania.....	1964
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	1961

COMISIÓN DE POBLACIÓN

*Expiración del mandato :
31 de diciembre de*

Bélgica.....	1964
Ceilán.....	1964
China.....	1963
El Salvador.....	1961
Estados Unidos de América.....	1961
Francia.....	1963
Italia.....	1963

*Expiración del mandato :
31 de diciembre de*

Japón.....	1961
México.....	1964
Noruega.....	1963
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1961
República Arabe Unida.....	1964
República Socialista Soviética de Ucrania.....	1963
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	1961
Uruguay.....	1964

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

*Expiración del mandato :
31 de diciembre de*

Albania.....	1964
Australia.....	1961
Brasil.....	1963
Canadá.....	1964
China.....	1964
Ecuador.....	1964
Estados Unidos de América.....	1961
Finlandia.....	1963
Francia.....	1961
Indonesia.....	1961
Israel.....	1964
Italia.....	1961
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1963
República Arabe Unida.....	1963
Sudán.....	1964
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.....	1961
Uruguay.....	1963
Yugoeslavia.....	1963

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*Expiración del mandato :
31 de diciembre de*

Afganistán.....	1963
Argentina.....	1962
Austria.....	1962
China.....	1963
Dinamarca.....	1962
Estados Unidos de América.....	1962
Filipinas.....	1961
Francia.....	1961
India.....	1961
Irak.....	1961
Pakistán.....	1962
Países Bajos.....	1963
Panamá.....	1963
Polonia.....	1963

<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1963
República Socialista Soviética de Ucrania	1961
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1961
Venezuela	1962

**COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER**

<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>	
Argentina	1963
Australia	1963
Colombia	1962
Cuba	1962
Checoslovaquia	1963
China	1963
Estados Unidos de América	1961
Filipinas	1963
Finlandia	1962
Francia	1962
Grecia	1961
Israel	1961
Japón	1963
México	1962
Países Bajos	1961
Polonia	1962
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1961
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1961

**COMISIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL
DE PRODUCTOS BÁSICOS**

<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>	
Argentina	1962
Bélgica	1961
Brasil	1962
Bulgaria	1963
Canadá	1961
Ceilán	1963
Checoslovaquia	1962
Chile	1961
Estados Unidos de América	1963
Federación Malaya	1963
Francia	1961
India	1961
Nueva Zelandia	1963
Pakistán	1962
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1962
Suecia	1963
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1962
Uruguay	1961

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 1111a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la

Infancia. Por lo tanto, la composición de la Junta Ejecutiva para 1961 será la siguiente:

<i>Expiración del mandato: 31 de diciembre de</i>	
Afganistán	1963
Australia	1961
Bélgica	1961
Brasil	1963
Bulgaria	1961
Chile	1961
China	1963
Ecuador	1962
El Salvador	1963
Estados Unidos de América	1963
Francia	1963
Grecia	1962
Indonesia	1962
Irán	1962
Italia	1961
Japón	1963
México	1962
Nueva Zelandia	1961
Pakistán	1961
Polonia	1963
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	1962
República Dominicana	1961
República Federal de Alemania ..	1961
Suecia	1962
Suiza	1962
Túnez	1963
Turquia	1962
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1963
Viet-Nam	1962
Yugoeslavia	1961

Elección de miembros del Comité de Desarrollo Industrial

En su 1111a. sesión celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo, en conformidad con su resolución 751 (XXIX) de 12 de abril de 1960 y su decisión de 20 de abril de 1960, eligió los siguientes Estados como miembros del Comité de Desarrollo Industrial: INDIA, MÉXICO, PAKISTÁN, PERÚ, REPÚBLICA ARABE UNIDA y YUGOESLAVIA.

En la misma sesión el Consejo decidió por sorteo que el Pakistán y Yugoslavia ejercerían sus funciones durante tres años, la India y el Perú durante dos años, México y la República Árabe Unida durante un año.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1111a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas, designados por los gobiernos respectivos:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Jessé de Sousa Montello (Brasil);
Sr. Kjeld Bjerke (Dinamarca).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Anacarsis Cardona de Salonia (Colombia);
Sra. Teresa Casuso (Cuba);
Sra. Marie-Hélène Lefauchaux (Francia);
Sra. J. F. Schouwenaar-Franssen (Países Bajos);
Bégum Tazeen Faridi (Pakistán).

**Fecha de reunión
del Comité de Coordinación**

En su 1111a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo decidió que el Comité de Coordinación se reuniera el 28 de junio de 1960.

**Programa provisional
del 30º período de sesiones**

En su 1111a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1960, el Consejo decidió inscribir en el programa provisional del 30º período de sesiones los temas que figuran en la lista preparada por el Consejo en su 1093a. sesión del 15 de diciembre de 1959²¹, quedando entendido que, en conformidad con su resolución 752 (XXIX) de 14 de abril de 1960, el informe del Secretario General sobre las posibilidades de cooperación internacional en favor de los antiguos territorios en fideicomiso y otros nuevos Estados independientes será examinado en relación con el tema 4 y que se procederá a la elección de un miembro del Comité Central Permanente del Opio cuando se examine el tema 19.

²¹ E/3331.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 29º período de sesiones.

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
746 (XXIX)	Medidas que se deben adoptar en relación con los terremotos de Marruecos	21	6 de abril de 1960	7
747 (XXIX)	Procedimiento para el estudio de la cuestión de la pena capital ..	12	6 de abril de 1960	5
748 (XXIX)	Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados	13	6 de abril de 1960	5
749 (XXIX)	Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional	4	7 de abril de 1960	1
750 (XXIX)	Informe del Fondo Monetario Internacional	3	8 de abril de 1960	1
751 (XXIX)	Creación de un Comité de Desarrollo Industrial	7	12 de abril de 1960	1
752 (XXIX)	Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que hayan sido territorios en fideicomiso y otros Estados recién independizados	10	14 de abril de 1960	2
753 (XXIX)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	14	19 de abril de 1960	6
754 (XXIX)	Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales	9	19 de abril de 1960	3
755 (XXIX)	Organizaciones no gubernamentales : solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas	15	19 de abril de 1960	7
756 (XXIX)	Proyecto de declaración sobre libertad de información	11	21 de abril de 1960	6
757 (XXIX)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : industrialización	6 a)	21 de abril de 1960	3
758 (XXIX)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : recursos petroleros	6 c)	21 de abril de 1960	3
759 (XXIX)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : recursos hidráulicos	6 b)	21 de abril de 1960	4
760 (XXIX)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : cooperativas	6 d)	21 de abril de 1960	4
761 (XXIX)	Cooperación internacional en materia de cartografía	8		
	Resolución A. Convocación de una tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente	8	21 de abril de 1960	7
	Resolución B. Convocación de una conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Africa	8	21 de abril de 1960	8
	Resolución C. Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo	8	21 de abril de 1960	8
762 (XXIX)	Corriente internacional de capitales privados	5	21 de abril de 1960	4